



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borox, adoptado en fecha 21 de julio de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Altas en aplicaciones de gastos		
150 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	23.163,00
Total gastos		23.163,00
Bajas en aplicaciones de gastos		
011 901	Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo	23.163,00
Total gastos		23.163,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox 24 de agosto de 2016.-El Alcalde, Jaime Martín Muñoz.

N.º I.-4990